



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 034-2023-GRU-GRI**

Pucallpa, 23 FEB. 2023

**VISTO:** La CARTA N° 089-2022-CC, INFORME N° 051-2022-ARMV/RO-CC, CARTA N° 095-2022-CSC-RL, INFORME TECNICO N° 063-01-2022-AVB/J.SUP-CSC, INFORME N° 0180-2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, INFORME N° 000051-GRU-GRI-SGO-YGBA, INFORME N° 000157-2023-GRU-GRI-JABR, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000129, OFICIO N° 0398-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0048-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 233-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 enero de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CAHUIDE" integrada por las empresas VICDA E.I.R.L.; INVERSIONES JACOG y, ESTORAQUE E.I.R.L., suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 027-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 90/100 SOLES (S/ 6'639,587.90) excluido IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 17 enero de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE" integrada por SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L y, CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L., suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2022-GRU-GGR para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma de Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cuatro y 50/100 Soles (S/ 151,204.50) excluido IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 089-2022-CC, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO CAHUIDE", presentó ante la Supervisión de Obra el INFORME N° 051-2022-ARMV/RO-CC, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Residente de Obra que contiene las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a los meses de Junio - 2022 por la suma de S/ 13,978.56; Julio - 2022 por la suma de S/ 33,498.30; Agosto - 2022 por la suma de S/ 14,851.31 y, Septiembre - 2022 por la suma de S/ 3,021.17, que suma un total ascendente a Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Uno y 79/100 Soles (S/ 72,191.79), autorizadas por la supervisión de obra en el Asiento N° 265 de fecha 14 de junio de 2022, para ejecutar mayores metrados en la Partida 02.02.08 - COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE DE 200 gr/cm2, entre las progresivas 0+340 y 0+385;

Que, mediante CARTA N° 095-2022-CSC-RL, recibida con fecha 05 de diciembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE", presentó a la Entidad el INFORME TECNICO N° 063-01-2022-AVB/J.SUP-CSC; de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y evaluación señala expresamente que "El control de la ejecución de estos mayores metrados se desarrolló desde el momento mismo de la primera autorización, llevándose un control detallado de su ejecución en cada caso. Los metrados totales ejecutados de la partida 02.02.08 (COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE DE 200 gr/cm2), se determina mediante los cálculos realizados (...) en base al cual se determinan los mayores metrados ejecutados"; por lo que concluyó y recomendó lo siguiente

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

"Realizada la revisión y evaluación de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 presentadas por el contratista, corroborados los metrados en concordancia con lo autorizado y reintegros, esta Supervisión aprueba las referidas valorizaciones (...) por un monto neto a cancelar de S/ 72,191.79 (...) y recomienda dar el trámite correspondiente para su cancelación"; el mismo que fue asumido en su oportunidad por la Administradora de Proyecto mediante INFORME N° 0180-2022-GRU-GRI-SGO-ADCS, de fecha 21 de diciembre de 2022;

Que, no obstante, INFORME N° 000051-GRU-GRI-SGO-YGBA, de fecha 08 de febrero de 2023, el actual Administrador de Contrato, previa revisión y evaluación, concluye en lo siguiente: I) "Los cálculos de la anterior administradora de contrato (...) que concluye en cancelar un monto de S/ 72,191.79 por concepto de MAYORES METRADOS N° 01, son incorrectos según los cálculos mostrados en la siguiente tabla:

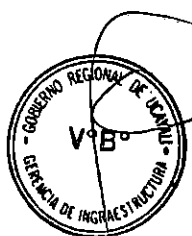
| PERIODO DE VALORIZACIONES | MONTO DE VALORIZACION |
|---------------------------|-----------------------|
| JUNIO                     | S/ 13,978.56          |
| JULIO                     | S/ 33,498.30          |
| AGOSTO                    | S/ 14,851.31          |
| SEPTIEMBRE                | S/ 3,021.17           |
| <b>TOTAL</b>              | <b>S/ 65,349.34</b>   |

Precisando que "El monto CORRECTO a cancelar al CONSORCIO CAHUIDE por concepto de MAYORES METRADOS N° 01, correspondiente a los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE es de S/ 65,349.34 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 34/100 Soles)"; el cual fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 0385-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 09 de febrero de 2023;

Que, cabe indicar que las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a los meses de Junio – 2022 por la suma de S/ 13,978.56; Julio – 2022 por la suma de S/ 33,498.30; Agosto – 2022 por la suma de S/ 14,851.31 y, Septiembre – 2022 por la suma de S/ 3,021.17, que suma un total ascendente a S/ 65,349.34 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 34/100 Soles) cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 000157-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Planificador – GRI y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000129 de fecha 23 de enero de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 0398-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es "aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial; indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del referido Reglamento establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"; asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley" y, el numeral 205.12 indica que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados,





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Fuerza de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";**

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "Anexo de Definiciones", señala que Mayores Metrados **"Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";**

Que, mediante OPINION N° 042-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que **"(...) en las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios la información contenida en el expediente técnico respecto de la cantidad de metrados a ejecutar tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para ejecutar una obra de esta naturaleza, así como el monto final que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrá conocerse cuando el contratista culmine la obra";** en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"**; normatividad que en el presente ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante CARTA N° 095-2022-CSC-RL, recibida con fecha 05 de diciembre de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE", presentó a la Entidad el INFORME TECNICO N° 063-01-2022-AVB/J.SUP-CSC, de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica favorable para la aprobación de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 por el monto indicado, el mismo que fue considerado por la Entidad;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – *Ley de Contrataciones del Estado*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a los meses de **Junio – 2022** por la suma de S/ 13,978.56; **Julio – 2022** por la suma de S/ 33,498.30; **Agosto – 2022** por la suma de S/ 14,851.31 y, **Septiembre – 2022** por la suma de S/ 3,021.17, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 027-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma total ascendente a **S/ 65,349.34**



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

(Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 34/100 Soles) que representa el 0.102% del monto contractual, siendo la incidencia porcentual acumulada (considerando adicionales de obra + mayores metrados) el 14.157% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a los meses de Junio – 2022 por la suma de S/ 13,978.56; Julio – 2022 por la suma de S/ 33,498.30; Agosto – 2022 por la suma de S/ 14,851.31 y, Septiembre – 2022 por la suma de S/ 3,021.17, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 027-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL JR. CAHUIDE (DESDE LA AV. SAENZ PEÑA HASTA LA AV. MARISCAL CASTILLA) DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2435197, por la suma total ascendente a S/ 65,349.34 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve y 34/100 Soles) cuenta con la certificación presupuestal conforme a lo indicado en el INFORME N° 000157-2023-GRU-GRI-JABR; de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Planificador – GRI y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000129, de fecha 23 de enero de 2023.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO CAHUIDE" integrada por las empresas VICDA E.I.R.L.; INVERSIONES JACOG y, ESTORAQUE E.I.R.L., en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, al "CONSORCIO SUPERVISOR CAHUIDE" para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado las Valorizaciones N° 01, 02, 03 y 04 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y, Septiembre del año 2022; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

M. Sc. Ing. José Cleofax Sánchez Quispe  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV

